

RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 26 MAR 2019

"Por la cual se deroga la Resolución N° 178 del 8 de julio de 2016 "Por la cual se crea el Comité de Contratación Administrativa y de Convenios del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, y se dicta su reglamento" y se conforma el Comité de Contratación del Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dicta su reglamento."

La Directora del Jardín Botánico José Celestino Mutis, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto Distrital 040 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio del interés general, bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos, al momento de celebrar los contratos y en la ejecución de los mismos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 faculta a los representantes legales de las entidades estatales para ordenar y dirigir los procesos contractuales para seleccionar a los contratistas.

Que el numeral 9° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 prevé que en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que el Decreto 040 de 1993 precisa la naturaleza, la estructura orgánica, las fuentes de financiación y las funciones a cargo del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Que el artículo 7 de Decreto 040 de 1993 determina que son funciones del Director del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, entre otras, la de proferir los

RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 26 MAR 2019

“Por la cual se deroga la Resolución N° 178 del 8 de julio de 2016 “Por la cual se crea el Comité de Contratación Administrativa y de Convenios del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, y se dicta su reglamento” y se conforma el Comité de Contratación del Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dicta su reglamento.”

actos y realizar las operaciones que se requieran para el buen funcionamiento de la Entidad.

Que en desarrollo de los procesos contractuales, el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis está en la obligación de velar por el cumplimiento de los principios contractuales, entre ellos, el de planeación, transparencia y la selección objetiva del contratista.

Que con la finalidad de desarrollar el principio de eficacia en la contratación administrativa del Jardín, logrando actuaciones con arreglo a los principios de transparencia, economía, celeridad y responsabilidad que rigen la materia, es necesario reglamentar y precisar lo pertinente frente al Comité de Contratación de la entidad, como instancia planeación, estudio y revisión de las necesidades de contratación de la entidad, modalidades de selección, lineamientos para la adecuada planeación, inversión y ejecución de recursos presupuestales.

Que es necesario modificar la estructura, funcionamiento y demás aspectos del Comité de Contratación y otras disposiciones contenidas en la Resolución 178 del 8 de julio de 2016, siendo necesario derogar la misma.

Que el Comité de Contratación se constituirá como una instancia consultiva del Director del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y de los funcionarios en quienes se encuentre delegada la ordenación del gasto en materia de contratación, de acuerdo con la normatividad vigente

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN:
Confórmese el Comité de Contratación del Jardín Botánico José Celestino Mutis, como instancia de consulta, definición, orientación y decisión de los lineamientos de



RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 26 MAR 2019

"Por la cual se deroga la Resolución N° 178 del 8 de julio de 2016 "Por la cual se crea el Comité de Contratación Administrativa y de Convenios del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, y se dicta su reglamento" y se conforma el Comité de Contratación del Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dicta su reglamento."

orden jurídico, financiero, económico, técnico y de riesgos, que regirán la actividad contractual en todas sus etapas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN: El Comité de Contratación estará conformado permanentemente por los siguientes funcionarios del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, quienes tendrán voz y voto:

1. El Director del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, quien lo presidirá.
2. El Secretario General y de Control Disciplinario.
3. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien ejercerá la Secretaría Técnica
4. El Jefe de la Oficina de Planeación.
5. El Ordenador del Gasto a quien le corresponda poner a consideración el respectivo tema contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO.- INVITADO PERMANENTE: El Jefe de la Oficina de Control Interno asistirá como invitado permanente a las sesiones, con voz y sin voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS: Cuando algún integrante del Comité de Contratación lo considere pertinente podrá solicitar sean invitados a las sesiones del Comité las personas que sean necesarias a fin de que estos profieran sus conceptos, en relación con el asunto objeto de estudio.

ARTÍCULO TERCERO.- SESIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN: El Comité de Contratación sesionará de acuerdo con las necesidades del servicio, previa convocatoria de la Secretaría Técnica, a través de una comunicación por correo electrónico dirigido a cada uno de sus integrantes. La convocatoria deberá acompañarse del orden del día respectivo y las fichas técnicas de cada asunto.

El Ordenador del Gasto responsable del asunto que se pondrá en consideración del Comité deberá enviar la ficha técnica junto con los soportes que se estimen

RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 26 MAR 2019

“Por la cual se deroga la Resolución N° 178 del 8 de julio de 2016 “Por la cual se crea el Comité de Contratación Administrativa y de Convenios del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, y se dicta su reglamento” y se conforma el Comité de Contratación del Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dicta su reglamento.”

pertinentes a la Secretaría Técnica, por lo menos con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la fecha de la respectiva sesión, para la citación correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO.- QUORUM: El Comité de Contratación podrá sesionar y decidir con la participación de mínimo tres (3) de sus miembros permanentes.

Si el Comité de Contratación no aprueba el asunto sometido a su consideración, dejará constancia de ello en el acta, en la que se señalarán los motivos de tal decisión, y se harán las recomendaciones y observaciones del caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- SESIONES NO PRESENCIALES DEL COMITÉ: El Comité de Contratación podrá excepcionalmente sesionar y decidir en sesión virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios, en virtud de lo preceptuado en el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO.- La participación del invitado e integrantes permanentes del Comité de Contratación se desarrollará en ejercicio de las funciones y competencias a ellos asignados, siendo obligatoria su asistencia y no podrán delegar su participación.

ARTÍCULO CUARTO.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN: El Comité de Contratación tendrá las siguientes funciones:

1. Recomendar a los ordenadores del gasto la conveniencia de dar inicio a los procesos de selección en todas sus modalidades exceptuando los de mínima cuantía.
2. Recomendar a los ordenadores del gasto la conveniencia de celebrar contratos y convenios bajo la modalidad de contratación directa que superen (100 SMMLV).

RESOLUCIÓN NÚMERO 07 CDE

“Por la cual se deroga la Resolución N° 178 del 8 de julio de 2016 “Por la cual se crea el Comité de Contratación Administrativa y de Convenios del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, y se dicta su reglamento” y se conforma el Comité de Contratación del Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dicta su reglamento.”

3. Recomendar a los ordenadores del gasto la conveniencia de celebrar contratos y convenios en los cuales el JBB reciba ingresos o aportes en cuantías superiores a (100 SMMLV).
4. Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones formulado al inicio de cada vigencia así como la actualización obligatoria correspondiente al mes de Julio.
5. Efectuar seguimiento cuatrimestral a la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones.
6. Emitir recomendaciones a los ordenadores del gasto en los asuntos que sean sometidos a su consideración.
7. Las demás funciones que se deriven de la naturaleza del Comité de Contratación.

ARTÍCULO QUINTO.-FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN: Son funciones del Presidente del Comité de Contratación:

1. Presidir las sesiones que realice el Comité.
2. Evaluar las justificaciones que por inasistencia a la(s) sesione(s) del Comité presenten el invitado y los integrantes permanentes y disponer lo pertinente según sea del caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ausencia del Director del Jardín, la Secretaria General y de Control Disciplinario asumirá la presidencia del Comité.

ARTÍCULO SEXTO.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: Son funciones de la Secretaría Técnica, las siguientes:

1. Elaborar el orden del día de conformidad con los asuntos radicados en la Oficina Asesora Jurídica para ser puestos en consideración del Comité.
2. Citar a los integrantes permanentes del Comité de Contratación e invitados si a ello hubiere lugar remitiéndoles a cada uno el orden del día y los documentos materia de estudio para cada sesión, según sea el caso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ALLENTE
Jardín Botánico José Celestino Mutis

RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 26 MAR 2019

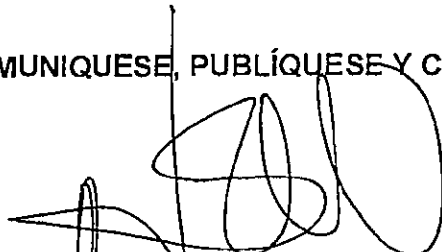
“Por la cual se deroga la Resolución N° 178 del 8 de julio de 2016 “Por la cual se crea el Comité de Contratación Administrativa y de Convenios del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, y se dicta su reglamento” y se conforma el Comité de Contratación del Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dicta su reglamento.”

3. Elaborar las actas de cada una de las sesiones, las cuales deberán estar numeradas en forma consecutiva, señalando el día, mes, año y hora, así como las decisiones adoptadas.
4. Archivar y custodiar las actas y planillas de asistencia correspondientes a las sesiones; las actas deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES y CONFLICTOS DE INTERESES: Los integrantes del Comité de Contratación se encuentran sujetos al régimen de las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en las disposiciones legales y políticas adoptados por la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO. –VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 178 del 8 de julio de 2016, así como las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



LAURA MANTILLA VILLA
Directora General

Elaboró: Diana Fernanda Gutiérrez Moreno - Abogada Oficina Asesora Jurídica
Sandra Milena Romero Garzón - Abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Adriana Leguizamón - Contratista Dirección General
Aprobó: Lilian Vanessa Marrugo Mantilla - Jefe Oficina Asesora Jurídica